



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

N.º COLIXII. — TOMO II.

BARCELONA, JUEVES, 26 MAYO 1938

Núm. 146. — Página 1041

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden disponiendo cese en el cargo de Vocal del Tribunal Especial de Guardia de Guadalajara, don Manuel Varela Abledo, pasando a sustituirle don Lorenzo Martínez Muñoz. — Página 1.042

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden otorgando al Comisariado general de Electricidad, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, el uso de las franquicias postal y telegráfica para su correspondencia oficial, en las condiciones que determinan el art. 39 de la vigente Ley del Timbre y la R. O. de 20 de Mayo de 1920. — Página 1.042.

Ministerio de la Gobernación

Ordenes dejando sin efecto las ordenes de separación, retiro y jubilación del personal que se mencionan en las disposiciones que se insertan. — Páginas 1.042.

Otra disponiendo que el personal que se cita cause alta con sus empleos en el nuevo Cuerpo de Seguridad, siendo baja los pertenecientes al Ejército en sus armas de procedencia. — Página 1.043.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden modificando algunos extremos y recopilando todo lo relativo a los exámenes de ingreso en los Institutos Nacionales de segunda Enseñanza. — Página 1.044.

Otra nombrado Secretario General de la Dirección general de Bellas Artes a doña Andrea Domingo Gómez y delegando en el mismo la resolución y firma de asuntos que se expresan. — Página 1.045.

Otra disponiendo pase a prestar sus servicios de Catedrático de Filosofía del Instituto Nacional de segunda Enseñanza de "Lope de Vega" de Madrid, don Juan Bonet Bonell. — Página 1.045.

Otra concediendo el derecho al percibo de diez pesetas diarias de indemnización por desplazamiento a don Antonio Ortega Fernández, Profesor del Instituto "Maragall" de esta capital. Página 1.045.

Otra disponiendo quede separado definitivamente del servicio de la enseñanza, con pérdida de todos los derechos, don José María Valdés Paster. — Página 1.045.

Otra id., id., don Julio Medrano Oriaco. — Página 1.045.

Otra nombrando Delegado del Consejo Nacional de la Infancia Evacuada en Murcia a don Tomás Cuno Ruiz. — Página 1.045.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden disponiendo pase a situación de supernumerario por servicio militar el Cartero Urbano don Lucas Alejandro Herrera Colomer. — Página 1.045.

Otra declarando cesante y separado definitivamente del servicio con pérdida de todos sus derechos al Inter-

ventor del Estado, don Santiago Guillén. — Página 1.045.

Otra id., id., del escalafón del Subinspector de segunda del Cuerpo general de Servicios marítimos don Fernando Estrada Tormos. — Página 1.046.

Otras aprobando la distribución para los créditos de este Ministerio que se mencionan, correspondientes al segundo trimestre del año en curso. — Página 1.046.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden disponiendo se constituya en Jaén un Jurado mixto circunstancial, cuyas atribuciones serán establecer, con carácter provincial, las Bases de trabajo de la recolección de cereales en la venidera campaña. — Página 1.048.

Otra nombrando Delegados de Trabajo de segunda y tercera clase, con carácter interino e inspectores de Trabajo a los señores que se citan en las selecciones que se insertan. — Página 1.048.

Administración Central

JUSTICIA. — Tribunal Supremo. Presidencia. — Circular sobre las dudas suscitadas respecto a si conforme al apartado d) del art. 5.º del Decreto de 24 de Marzo último, la intervención del Jurado en los juicios de desafección o hostilidad al Régimen queda limitada exclusivamente a la votación del Veredicto, o si, por el contrario debería intervenir también en resolución referentes a sus braceamientos y condena condicional. — Página 1.049.

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 1.049.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría. Sección Central. Personal.—Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de abril ppdo. con sujeción al Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.—Página 1.049.

Inspección General de Seguridad (Grupo Uniformado).—Ascendiendo a Sargento a los Cabos que se citan

en la relación que se inserta.—Página 1.050.

Ascendiendo a Cabo a los Guardias que se citan en la relación que se inserta.—Página 1.050.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—Dirección general de primera Enseñanza.—Resolviendo que doña Dolores Caballero Núñez, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio primario de Ciudad Real, quede agregada a la Escuela del Estado en Barcelona.—Página 1.050.

Subsecretaría de Sanidad.—Empla-

zando a los Directores y Administradores de los Hospitales de Alcañiz, Caspe, Sanatorio de "La Pineta" y Servicios Nosocomiales del Estado en Aragón, a que rindan cuentas de la Administración llevada a cabo hasta la evacuación forzosa de dichos establecimientos.—Pág. 1.050.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—Página 1.050.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago.—Edictos. Requisitorias.—Página 1.051.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministro de la Gobernación y a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 29 de Noviembre de 1937, en relación con los de 9 de Enero y 24 de Marzo de 1938;

Este Ministerio ha resuelto que cese en el cargo de Vocal del Tribunal Especial de Guardia de Guadalajara, don Manuel Varela Abeledo, pasando a sustituirle don Lorenzo Martínez Bueno.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 24 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La labor que realiza el Comisariado general de Electricidad, en orden a las necesidades de la actual guerra, justificaría por sí sola, sin tener en cuenta otro orden de consideraciones, la concesión del beneficio de franquicia; pero dándose en el nuevo Organismo la circunstancia de depender del Ministerio de Defensa Nacional que, a virtud del Decreto de 4 de Febrero de 1932, goza de ella, debe, al igual que las demás Dependencias de ese Ministerio, disfrutar de los referidos beneficios.

En su virtud;

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general,

ha tenido a bien otorgar al Comisariado general de Electricidad, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, el uso de las franquicias postal y telegráfica para su correspondencia oficial, en las condiciones que determinan el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre y la R. O. de 20 de Mayo de 1920.

Barcelona, 20 de Mayo de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el art. 12 del Decreto de este Departamento de 12 de Agosto último y del acuerdo de dicho Organismo en sesión celebrada el día 23 de los corrientes,

Vengo en disponer queden sin efecto las Ordenes de separación del personal que a continuación se detalla, por haber desaparecido las causas que motivaron tal determinación, debiendo reingresar al servicio activo en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) con los empleos que tenían en el momento de su cese.

Capitán, don Antonio Millán Moreno.

Capitán, don José Ramos Santero.

Teniente, don Virgilio Lorente García.

Teniente, don Pablo Lorenzo Lorenzo.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.

RAFAEL MENDEZ.

Sr. Inspector general de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de Agosto último, y previa revisión del expediente de separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia instruido al agente de tercera clase provisional, don Antonio Elvira Merino, a consecuencia del cual se le declaró baja en su escalafón, y en atención al acuerdo del citado Consejo adoptado en sesión celebrada el día 23 de los corrientes.

Vengo en dejar sin efecto la Orden de separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del referido funcionario, debiendo reingresar al servicio activo y situación que tenía, con plenitud de sus derechos retrotraídos al momento de su cese.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.

RAFAEL MENDEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de Agosto último, y previa revisión del expediente de separación

ción del Cuerpo de Investigación y Vigilancia instruido al agente de tercera clase provisional, don Rafael Guillén Román, a consecuencia del cual se le declaró baja en su escalafón, y en atención al acuerdo del citado Consejo adoptado en sesión celebrada el día 23 de los corrientes.

Vengo en dejar sin efecto la Orden de separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del referido funcionario, debiendo reingresar al servicio activo y situación que tenía, con plenitud de sus derechos retrotraídos al momento de su cese.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

El Ministro de la Gobernación

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de agosto último, y previa revisión del expediente de separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia instruido al agente de tercera clase provisional don José Pérez-Urria y Fernández, a consecuencia del cual se le declaró baja en su escalafón, y en atención al acuerdo del citado Consejo adoptado en sesión celebrada el día 23 de los corrientes.

Vengo en dejar sin efecto la Orden de separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del referido funcionario, debiendo reingresar al servicio activo y situación que tenía, con plenitud de sus derechos retrotraídos al momento de su cese.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de mayo de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de agosto último, y previa revisión del expediente de separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia instrui-

do al agente de tercera clase provisional don Pelayo Bañuelos Gómez a consecuencia del cual se le declaró baja en su escalafón, y en atención al acuerdo del citado Consejo adoptado en sesión celebrada el día 23 de los corrientes.

Vengo en dejar sin efecto la Orden de separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del referido funcionario, debiendo reingresar al servicio activo y situación que tenía, con plenitud de sus derechos retrotraídos al momento de su cese.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de mayo de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de agosto último, y previa revisión del expediente de separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia instruido al agente de segunda clase don Emilio Vila Penela, a consecuencia del cual se le declaró baja en su escalafón, y en atención al acuerdo del citado Consejo adoptado en sesión celebrada el día 23 de los corrientes.

Vengo en dejar sin efecto la Orden de separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del referido funcionario, debiendo reingresar al servicio activo y situación que tenía, con plenitud de sus derechos retrotraídos al momento de su cese.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de mayo de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el art. 12 del Decreto de este Departamento de 12 de agosto último, y del acuerdo de dicho Organismo, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes.

Vengo en disponer queden sin efecto las Ordenes de retiro del personal

que a continuación se detalla, por haber desaparecido las causas que lo motivaron, debiendo reingresar al servicio activo en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) y situación que tenían, en el momento de su citada situación.

Teniente coronel, D. José Casas Oñate.

Teniente, D. Pedro Pallarés.

Teniente D. Rafael Abad de la Vega.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Sr. Inspector General de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de agosto último, y previa revisión del expediente de jubilación forzosa del Inspector de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Isidro Boira Campos, así como el acuerdo del citado Consejo, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes.

Vengo en dejar sin efecto al expediente de jubilación forzosa y decretar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo, con plenitud de derechos, retrotraídos al momento de su jubilación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de mayo de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de agosto último, y previos los informes facilitados a dicho Organismo, así como el acuerdo del citado Consejo, en sesión celebrada el día 23 del actual.

Vengo en disponer que el personal que a continuación se cita, cause alta con sus empleos en el nuevo Cuerpo de Seguridad, siendo baja los pertenecientes al Ejército en sus armas de procedencia, según dispone el mencionado Decreto.

Teniente coronel D. Alfredo Matallana.

Comandante, D. José Bolaños López.

Capitán, D. Corviniano Ugarte Eguiluz.

Capitán, D. Tomás Zamora Soria.

Capitán, D. José Barbeta Vilches.

Teniente, D. Francisco Bartolomé González.

Teniente, D. Manuel Pérez Martín.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Sr. Inspector General de Seguridad
(Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Desde el 19 de Julio de 1936, y a consecuencia de las dificultades de todo orden que se han ido presentando en el desenvolvimiento normal de los Institutos de Segunda Enseñanza, se han dictado por este Ministerio diversas disposiciones para regular el ingreso en estos Centros del Estado. La experiencia acumulada desde entonces aconseja modificar algunos extremos que no resultan viables y sobre todo, recopilar todo lo relativo a los exámenes de ingreso en los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza en una sola disposición que, inspirándose en el Decreto del 10 de Octubre de 1936, según el cual los actuales Institutos de Segunda Enseñanza deben tender a convertirse en verdaderas Escuelas de Enseñanza media, recoja cuantas modificaciones, impuestas por las circunstancias, han sido ya introducidas por disposiciones ulteriores o debían serlo ahora.

En su consecuencia este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero. Podrán ingresar en los Institutos de Segunda Enseñanza:

a) Los alumnos procedentes de las Escuelas Nacionales, municipales, provinciales y de la Generalidad de Cataluña, a propuesta de sus maestros.

b) Los alumnos procedentes de Escuelas sostenidas por organizaciones políticas y sindicales antifascistas, a propuesta también de sus maestros.

c) Los alumnos de 10 a 14 años que no se hallen matriculados en la actualidad en ninguna de las Escuelas a que se refieren los apartados anteriores y que lo soliciten directamente en uno de los Institutos de Segunda Enseñanza o en la Sección administrativa de Segunda Enseñanza en las localidades en que haya más de un Instituto.

Art. 2.º Las solicitudes de ingreso se harán obligatoriamente en el Instituto donde se hayan de cursar los estudios o en la Sección administrativa de Segunda Enseñanza correspondiente y deberán ir acompañados de dos avales antifascistas que se exigen a los alumnos de todos los Centros de Enseñanza del Estado. Las solicitudes de los alumnos comprendidos en los apartados a) y b) del artículo anterior serán presentadas por los maestros de las Escuelas de que aquéllos procedan. El plazo de presentación finalizará el 10 de Junio.

Art. 3.º Los exámenes de ingreso se celebrarán entre el 15 de Junio y el 15 de Julio.

Art. 4.º Los Tribunales de ingreso serán de dos clases. Los alumnos procedentes de las Escuelas mencionadas en los apartados a) y b) del artículo primero de la presente Orden se examinarán ante un Tribunal constituido por dos maestros nacionales y un profesor de Instituto, o por dos maestros de la Generalidad y un profesor de Instituto, si los alumnos proceden de Escuelas de la Generalidad. Los alumnos a que se refiere el apartado c) del mismo artículo se examinarán ante un Tribunal formado por dos profesores de Instituto y un maestro nacional.

En ambos casos, los profesores de Instituto serán designados por el Comisario-Director del Centro de Segunda Enseñanza, o por el del Instituto más antiguo, si hubiese más de uno en la localidad, y los maestros por el Inspector-jefe provincial de primera Enseñanza o, en su caso, por el delegado regional de Primera Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

El Comisario-Director de Instituto y el Inspector-jefe de Primera Enseñanza, señalarán, en todos los casos, de común acuerdo y según las circunstancias locales, los plazos para la presentación de solicitudes de matrícula de ingreso, teniendo siempre en cuenta que las pruebas de capacitación han de verificarse entre el 15 de Ju-

nio y el 15 de Julio. Asimismo fijarán los locales y la fecha en que hayan de celebrarse los exámenes.

Los alumnos comprendidos en el apartado c) se examinarán obligatoriamente en los Institutos de Segunda Enseñanza en que hayan solicitado el ingreso.

Art. 5.º Las pruebas de capacitación consistirán:

a) En uno o varios problemas de Aritmética a base del Sistema métrico decimal, en dos que los aspirantes muestren su conocimiento de las cuatro operaciones fundamentales.

b) Un ejercicio de redacción, consistente en la narración de hechos en los que el alumno haya intervenido o que haya observado.

c) Lectura en voz alta, seguida de explicación, por el alumno, de lo leído.

d) Conversación con el alumno a base de objetos, láminas, mapas, formas geométricas, etc.

Art. 6.º Si el alumno sobrepasa la edad exigida para el primer año y está capacitado para ello, los Tribunales están facultados para proponer el curso por el que debe comenzar sus estudios. En este caso, la confirmación o denegación definitiva de la propuesta del Tribunal, que habrá de hacerse en un plazo no superior a un mes, compete exclusivamente a la Junta de profesores del curso correspondiente, al que desde luego habrá sido incorporado el alumno.

Art. 7.º Los alumnos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, iniciasen sus estudios por otro curso que el primero están obligados a satisfacer, en el plazo de un mes a partir de la confirmación de su situación por la Junta de profesores correspondiente, los derechos de matrícula, establecidos por la legislación vigente del curso o los cursos que se les dan por aprobados, sin perjuicio de la petición o concesión de matrículas gratuitas en los casos que corresponda.

Art. 8.º Los alumnos de más de 14 años pueden solicitar directamente en los Institutos de Segunda Enseñanza o en las Secciones administrativas de Segunda Enseñanza matrícula de ingreso de uno o varios cursos del plan vigente en cualquiera de las convocatorias que se establecen para alumnos libres.

Art. 9.º Quedan derogadas las Ordenes anteriores en todo lo que se oponen a la presente disposición.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Mayo de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en doña Andrea Domingo Gómez y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 17 de Enero último.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.º Nombrar secretario general de la Dirección general de Bellas Artes a doña Andrea Domingo Gómez, con la gratificación anual de tres mil pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo 4.º, grupo 2.º, concepto 1.º, subconcepto 7.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo. Delegar en el Secretario general de la Dirección General de Bellas Artes la resolución y firma de los siguientes asuntos:

a) Traslado de las Ordenes Ministeriales.

b) Aprobación de cuentas y visado de nóminas.

En los demás casos será precisa la firma del Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 1.º de Mayo de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Vocal y Presidente de la Junta Central Técnica Inspector de Segunda Enseñanza de este Ministerio al haberle sido admitida la dimisión del mismo, se dispone que don Juan Bonet Bonell pase a prestar sus servicios de Catedrático de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de "Lope de Vega" de Madrid y la Comisaría Dirección del mencionado Centro de enseñanza, cargos que desempeñaba antes de su incorporación a la referida Junta Central Técnica.

Barcelona, 17 de Mayo de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Cursada a este Departamento instancia que suscribe el profesor del Instituto "Maragall" de esta capital, don Antonio Ortega Fernández, solicitando la indemnización de diez pesetas diarias como procedente del Instituto "Jovellanos" de Gijón y visto el informe del Director del Centro donde presta sus servicios.

Este Ministerio, ha dispuesto conceder al señor Ortega Fernández la indemnización que solicita por hallarse comprendido en el apartado primero de la orden de 28 de Diciembre último, a partir del día 23 de Diciembre de 1937, fecha que tomó posesión de su destino con cargo al crédito extraordinario concedido por Decreto de 12 de Abril próximo pasado.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Mayo de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Declarado incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública el profesor de Institutos de Segunda Enseñanza, don José María Vardés Pastor, procedente de los cursos de selección de 1933, por Orden de 1.º de Abril último (GACETA del 13), y no habiéndose incorporado a su destino, ni solicitado la incoación del oportuno expediente,

Este Ministerio, ha dispuesto que el citado profesor quede separado definitivamente del servicio de la enseñanza, con pérdida de todos los derechos que le concedió la convocatoria de ingreso.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Mayo de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Declarado incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública el profesor de Institutos de Segunda Enseñanza don Julio Medrano Ciriaco, por orden de 1.º de Abril último (GACETA del 13), sin que se haya incorporado a su destino ni haya solicitado la incoación del oportuno expediente.

Este Ministerio, ha dispuesto que el citado profesor quede separado definitivamente del servicio de la enseñanza, con pérdida de todos los derechos profesionales.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Mayo de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Tomás Cano Ruiz,

Este Ministerio, ha resuelto nombrarle Delegado del Consejo Nacional de la Infancia Evacuada en Murcia.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de Mayo de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 31 de mayo de 1937, he tenido a bien declarar en situación de supernumerario, por haberse incorporado al servicio militar, al cartero urbano de primera clase, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas y destino en la Cartería de la Administración Principal de Bu goa, don Lucas Alejandro Herrera Colomer, accidentalmente en Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 19 de mayo de 1938.

P. D.

RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Director general.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de septiembre de 1936;

Este Ministerio ha resuelto que el Interventor del Estado en expedición

de destino, y afecto interinamente a la Inspección de Transportes de la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca, don Santiago Guillén, desaparecido de la misma desde el día 20 del mes de abril último, sea declarado cesante y separado definitivamente del servicio con pérdida de todos sus derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 24 de mayo de 1938.

P. D.

ELFIDIO ALONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936;

He dispuesto la separación del servicio, causando baja en su escalafón, del Subinspector de segunda del Cuerpo General de Servicios Marítimos, don Fernando Estrada Tormo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de mayo de 1938.

P. D.

ELFIDIO ALONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes.

Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el segundo trimestre del año en curso, y la certificación de existencia de crédito que, expedida por la Ordenación de Pagos, acompaña al expediente.

Resultando que en el Capítulo primero, Artículo cuarto, Agrupación cuarta, Conceptos 1 a 3, se consignan los siguientes créditos:

Jornales	Pesetas
Para aforos, observaciones y previsión de crecidas, ...	87.500
Para vigilancia de cauces, ...	50.000
Para estudios, replanteos, liquidaciones, etc., ...	236.250
Para conservación y reparación, ...	393.750
Para explotación, ...	187.500

Resultando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, faculta al ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos.

Considerando que, de acuerdo con lo que precede y teniendo en cuenta los datos suministrados por los Servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados a los diferentes Servicios, incluso el nuevo creado por O. M. de 10 de Enero de 1938, llamado Comisión de Estudios para ampliación y mejora de los Regadíos de Levante y el remanente que quede en este Ministerio.

Vista la conformidad de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:
1.º. Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente:

JORNALES

DELEGACION O SERVICIO	AFOROS	VIGILANCIA	ESTUDIOS	CONSERVACION	EXPLOTACION
	C. 1.º	C. 2.º	C. 3.º	C. 4.º	C. 5.º
Guadiana	6.000	1.000	15.000	10.000	3.000
Tajo	10.250	6.000	13.000	90.000	15.000
Medt. Meridional.	4.000	3.000	10.000	6.000	—
Ebro.	4.000	3.000	15.000	40.000	20.000
Pirineo.	8.000	3.000	15.000	10.000	4.000
Guadalquivir	6.000	4.000	15.000	20.000	8.000
Júcar	15.000	9.000	45.000	24.000	15.000
Segura	15.000	12.500	30.000	20.000	20.000
Serv. Centrales.	—	—	18.250	—	—
Regadíos Levante.	—	—	10.000	—	—
TOTAL A DISTRIBUIR	68.250	41.500	186.250	220.000	85.000
REMANENTE	19.250	8.500	50.000	173.750	102.500
CONSIGNACION	87.500	50.000	236.250	393.750	187.500

2.º Ordenar que con cargo al expresado crédito, se libre a cada Delegación la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

3.º Disponer que los remanentes respectivos queden para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del trimestre.

Lo que de Orden comunicada por el

señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de mayo de 1938.

El Director general,

ENRIQUE NAVARRO

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el presupuesto de Obligaciones

de este Ministerio para el segundo trimestre del año en curso y la certificación de existencia de créditos que, expedida por la Ordenación de Pagos, acompaña al expediente.

Resultando que en el Capítulo tercero, artículo quinto, agrupación tercera, conceptos 1, 2, 3 y 5 se consignan los créditos siguientes para las atenciones que a continuación se mencionan:

	Pesetas
Concepto 1.º — Materiales para aforos	50.000
Concepto 2.º — Materiales de estudios y replanteos..	150.000
Concepto 3.º — Materiales de explotación y vigilancia,	75.000
Concepto 5.º — Gastos en zonas de regadío... ..	162.500

Resultando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de

primero de julio de 1911, faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos.

Considerando que de acuerdo con lo que precede y teniendo en cuenta los datos suministrados por los Servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados a los diferentes Servicios, incluso el nue-

vo creado por O. M. de 10 de enero de 1938 denominado "Comisión de Estudios para Ampliación y Mejora de los Regadíos de Levante" y el remanente que queda en este Ministerio.

Vista la conformidad de la Intervención General de la Administración del Estado:

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente:

M A T E R I A L E S

DELEGACION O SERVICIO	AFOROS	ESTUDIOS	EXPLOTACION Y VIGILANCIA	ZONAS DE REGADIO
	Ptas. 1.º	Ptas. 2.º	Ptas. 3.º	Ptas. 5.º
Guadiana	3.000	8.000	1.500	10.000
Tajo	5.000	15.000	10.000	12.000
Mediterráneo Meridional.	1.500	3.000	4.000	8.000
Ebro	2.500	10.000	4.000	8.000
Pirineo Oriental.	2.500	8.500	3.000	8.000
Guadalquivir	2.500	15.000	2.500	1.000
Júcar	10.500	25.000	12.000	25.000
Segura.	7.500	18.000	10.500	15.000
Regadíos Levante.	—	15.000	—	—
Serv. Centrales.	—	10.000	—	4.000
TOTAL A DISTRIBUIR.	35.000	127.500	47.500	91.000
REMANENTE	15.000	22.500	27.500	71.500
CONSIGNACION	50.000	150.000	75.000	162.500

2.º Ordenar que con cargo al expresado crédito, se libre a cada Delegación o Servicio la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

3.º Disponer que los remanentes respectivos queden para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del trimestre.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de mayo de 1938.

El Director general,

ENRIQUE NAVARRO

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el segundo trimestre del año en curso.

Resultando que en el Capítulo primero, artículo tercero, agrupación ce-

tava, conceptos 1 al 8 se consignó un crédito de 272.500 pesetas para "Dietas al personal facultativo de las Delegaciones de Servicios Hidráulicos, Servicios especiales y Servicios centrales en sus visitas de inspección a las obras con arreglo al detalle siguiente:

	Pesetas
Concepto 1.º — Dietas para estudios	110.000
Concepto 2.º — Dietas para Aforos	32.500
Concepto 3.º — Dietas para Riegos	50.000
Concepto 4.º — Dietas para Encauzamientos	15.000
Concepto 5.º — Dietas para Abastecimientos..	22.500
Concepto 6.º — Dietas para Explotación... ..	10.000
Concepto 7.º — Dietas para Conservación	15.000
Concepto 8.º — Dietas para Aplicaciones agro-forestales	17.500
Consignación total,	272.500

Resultando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911, faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos.

Considerando que de acuerdo con lo que precede y teniendo en cuenta los datos suministrados por los servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se menciona, en la que figuran los créditos asignados a los diferentes servicios, incluso el nuevo creado por O. M. de 10 de enero de 1938 llamado "Comisión de Estudios para ampliación y mejora de los regadíos de Levante", y el remanente que queda en este Ministerio

Considerando que los gastos de que se trata no se distribuyen en modo alguno de manera periódica sino que, por el contrario, su necesidad se va

presentando durante la ejecución de los trabajos sin que sea posible, a priori, concretar su distribución. Y que, por lo tanto, es necesario librar a los Servicios con carácter de con-

junto sin perjuicio de que, a posteriori, se dé exacta cuenta de ello.

Vista la conformidad de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar, para el crédito arriba mencionado, la distribución siguiente:

DIETAS

DELEGACION O SERVICIO	ESTUDIOS	AFOROS	RIEGOS	ENCAU- ZAMIENTOS	ABASTE- CIMIENTOS	EXPLO- TACION	CONSER- VACION	APLICA- CIONES AGROFO- RISTALES
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º
Guadiana	7.500	3.000	3.000	1.000	2.000	1.000	1.500	—
Tajo	10.000	3.500	6.000	1.000	2.500	1.000	2.000	—
Mediterráneo Meridional	4.000	2.000	1.000	1.000	500	500	1.000	—
Ebro	4.000	2.000	2.000	1.000	1.000	1.000	1.000	—
Pirineo Oriental	3.000	3.500	2.375	2.000	2.500	750	1.000	2.500
Guadalquivir	6.000	2.000	2.000	1.000	1.500	500	375	2.000
Júcar	20.000	5.000	6.500	3.250	5.000	1.500	2.000	—
Segura	18.000	4.750	6.000	1.500	1.500	1.000	2.000	2.500
Regadíos Levante	10.000	—	—	—	—	—	—	—
Serv. Centrales	5.250	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL A DISTRIBUIR	92.750	25.750	28.875	11.750	16.500	7.250	11.375	7.000
REMANENTE	17.250	6.750	21.125	3.250	6.000	2.750	3.625	10.500
CONSIGNACION	110.000	32.500	50.000	15.000	22.500	10.000	15.000	17.500

2.º Ordenar que con cargo al expresado crédito, se libre a cada Delegación o Servicio las cantidades asignadas en la anterior distribución, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

3.º Disponer que los remanentes respectivos queden para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del trimestre.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de mayo de 1938.

El Director general,

ENRIQUE NAVARRO

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Próxima la campaña de recolección de cereales en la provincia de Jaén, se hace necesario señalar con perentoriedad las normas de trabajo a que tales labores deberán acomodarse, en armonía con las condiciones económicas de la actualidad, las que deben en todo momento y ocasión

ser la pauta por la que se rijan las correspondientes remuneraciones de los trabajadores.

Por consecuencia, y en armonía con lo que establece la primera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que ese constituya en Jaén un Jurado mixto circunstancial, cuyas atribuciones serán establecer, con carácter provincial las Bases de trabajo de la recolección de cereales en la venidera campaña.

Segundo. Que integran dicho organismo cuatro vocales patronos e igual número de obreros designados por las asociaciones de ambas clases legalmente constituidas en la mencionada provincia, o por votación individual en su defecto, bajo la presidencia de don Pedro Jimeno Espejo que la ejerce en la Agrupación de Jurados mixtos de la capital.

Lo que comunico a V. S., a los procedentes efectos.

Barcelona, 23 de Mayo de 1938.

AGUADE.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Las movilizaciones decretadas por el Gobierno de la República han producido en los Cuencos de De-

legaciones e Inspecciones de Trabajo bajas momentáneas de gran importancia, quedando las respectivas provincias desprovistas de los necesarios Delegados e Inspectores de Trabajo, y como la función a éstos encomendada no puede en forma alguna quedar desamparada,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en la disposición transitoria del Reglamento de 23 de Junio de 1932, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Nombrar Delegados de Trabajo de segunda clase, con carácter interino, y sueldo de 10.000 pesetas anuales, a los Inspectores Provinciales de Trabajo que a continuación se expresan:

D. Ramiro Alvarez Alvarez.
D. Pedro Fernández Ortíz.
D. Ignacio Gilsanz García.
D. Vicente Mafiez Simó.
D. Manuel Mateos López.
D. Antonio Ramírez Menéndez.
D. Guillermo Vallejo Fernández.

Segundo. Nombrar Inspectores de Trabajo con carácter interino y el sueldo anual de 7.000 pesetas, a los actuales Inspectores auxiliares de Trabajo y auxiliares de Delegación, siguientes:

D. Francisco Alarcón Gimeno.
D. Isabel Alvarez Serrano.
D. Julio Alcalde Martínez.
D. Félix Bonilla Magre.

- D. Isidro Briz Eilen.
- D. León Bueno Ordoño.
- D. Ricardo Carbó Rius.
- D. Juan Echevarría de la Torre.
- D. Rafael Escario Bosch.
- D. Santiago Estevez Ferrer.
- D. Antonio Faura Razo.
- D. Alberto García López
- D. Rafael García Sánchez.
- D. José María Gómez Jiménez.
- D. Gonzalo Gómez Muñoz.
- D. Reinaldo Gómez Soria.
- D.ª María Luisa González Gómez.
- D. Antonio Hernández Alvarez.
- D. Antonio Linde Domingo.
- D. Demetrio Madrid Antón.
- D. Domingo Martín Pedrazuela.
- D. Luis Mayordomo Sánchez.
- D. Pedro Mingo Peña.
- D. José Morcillo Bódalo.
- D. José Lucas Moreno Mosquera.
- D. Agustín Morillo Serrano.
- D. José Muñoz Martínez.
- D. Clemente Muñoz Valdivieiso.
- D.ª Carmen Murillo Arriola.
- D. Gabriel Pagán Campillo.
- D. José María Parras Sánchez.
- D. Basilio Pérez Lorenzo.
- D. Tomás Povedano Varga.
- D. Honorio Ramírez de Diego.
- D. Diego Reyes Vicianá.
- D. Ignacio de la Rocha Bueno.
- D. Joaquín Antonio Rodríguez Alvarez.
- D. Nicanor Rodríguez Coello.

- D. Antonio Segovia Arana.
- D. Juan Trujillo Franco.
- D.ª Angela Vázquez Isabel.
- D. Isidro Vela Solovera.
- D. Tomás Vera Sanz.
- D. Manuel Yagüe del Valle.
- D. Agapito Vaquero Pareja.
- D. Carmelo Hilario Cárdenas Ruiz.
- D. José Carnés Céspedes.
- D. Francisco Gil Teruel.
- D. Mario Menéndez González.
- D. Alfonso Pérez Bernardez.
- D. Ricardo Plá Cárcelos.
- D. Carlos Arroyo Abascal.
- D. Félix Beltrán García.
- D. Manuel García Cerpe.
- D. Pedro Ambiés Pipó.
- D. Joaquín Heras Jiménez.
- D. Alberto Minguet Lerma.
- D. Luis Balaguer Securum.
- D. Manuel Camacho Marín.
- D. Manuel Torres Mesa.
- D. Luis Sánchez García.
- D. Miguel Burgos Manuella.
- D. Claudiano Moragas Sánchez-Barréjón.
- D. José Martínez García.
- D. Manuel Cocho Gil.

Tercero. Nombrar asimismo Delegados de Trabajo de tercera clase, con carácter interino, y sueldo anual de 7.000 pesetas, a los actuales auxiliares de Delegación siguientes:

- D. Joaquín Escobar Asuar.

- D.ª María del Carmen Laguna Talón.
- D. Ramón León Luna.
- D. Feliciano Anguita Ortega.
- D. José Sampedro Galdo.
- D.ª Luisa Amo del Amo.
- D. Amadeo Giménez Gil.
- D. Evaristo Pareja Contreras.
- D. Victoriano José Martínez Muñoz.
- D. Antonio Ibarra Vives.
- D. Francisco Muñoz Guarasa.
- D. Fidel Riancho Porras.
- D.ª María Berzosa de Miguel.
- D. Cristóbal Robles Martínez.
- D.ª Filomena Jorcano Bastida.
- D.ª Carmen Rabadán Martín.
- D. Mario Moreno Albala.
- D. Cándido Rodríguez Alvarez.
- Doña María de los Angeles Pérez Cristóbal.
- D. José Serra Ramos.
- D. José Luis González Páez.
- D.ª Carmen Vélez Calvo.
- D.ª Angeles Pons Goldoni.
- D. Julio Arralde Martínez.

Cuarto. Todos los nombramientos anteriormente expresados se entenderán con efectividad económica de primero del mes en curso.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Mayo de 1938.

AQUADE,

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Habiéndose suscitado dudas respecto a si conforme al apartado d) del artículo 5.º del Decreto de 24 de Marzo último, la intervención del Jurado en los juicios de desafección u hostilidad al Régimen queda limitada exclusivamente a la votación de un veredicto, o si, por el contrario, deberán intervenir también en resoluciones referentes a sobreseñamientos y condena condicional, esta Presidencia ha acordado dictar sobre tan importante materia, las prevenciones siguientes:

PRIMERA. El Decreto de 24 de Marzo mantiene la vigencia del Decreto de 6 de Agosto de 1937, en lo que no estuviere modificado por aquél, como las modificaciones establecidas en el artículo 5.º se refieren exclusivamente al periodo del juicio oral, procede entender que el Jurado debe intervenir en la resolución de los sobreseñamientos por corresponder éstos a la fase intermedia entre la instrucción y el juicio oral, y estar expresamente reconocida esta facultad al Jurado, por el artículo 7.º del

citado Decreto de seis de Agosto y el artículo 21 del Decreto de 7 de Mayo de igual año, aplicándose, en todo caso, el procedimiento que señala este último.

SEGUNDA. En cambio, no es procedente la intervención del Jurado en materia de condena condicional, por acordarse ésta en la fase posterior al juicio oral y, sin que obste a esto, el artículo 10 del Decreto de 6 de Agosto, que concedía dicha facultad al Jurado, por formar parte del Tribunal los Jueces de hecho y aún así lo hacía remitiéndose a la legislación vigente; pero como ésta reserva tal facultad al Tribunal de Derecho, una vez establecida netamente la distinción entre éste y el Jurado, recobra todo su vigor el artículo 136 del Decreto de 7 de Mayo de 1937, que procede aplicar con carácter general, en todos los casos de condena condicional.

Sírvase dar traslado de estas prevenciones a los Sres. Presidentes de todos los Tribunales Populares del territorio de esa Audiencia, y déme cuenta.

Barcelona, 20 de Mayo 1938.

El Presidente, M. GOMEZ.
Sres. Presidentes de las Audiencias Territoriales de MADRID, VALENCIA y ALBACETE

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dollars:	20'18	21'28
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SECCION CENTRAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Abril próximo pasado, con sujeción al Regla-

mente de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

Don Julián Blazquez Hernández, Auxiliar de Administración civil con 8.000 pesetas en el Ministerio. Excte. activo.—O. 30-4-38.

Don Antonio Sánchez-Maroto Casas, Auxiliar de Administración civil con 8.000 pesetas en el Ministerio. Excte. activo.—O. 30-4-38.

Barcelona, 24 de Mayo de 1938. — El Secretario, R. Méndez.

CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Existiendo vacantes de Sargentos en este Cuerpo y siendo preciso cubrir de mandos las Unidades del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Inspección General de fecha 12 de Enero último.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a SARGENTO a los Cabos que a continuación se relacionan, con la antigüedad en su nuevo empleo de 15 de Abril de 1938 y efectos administrativos a partir del 1.º del presente mes.

DEL GRUPO 1.º DE ASALTO

Fernando de la Mata González.
Miguel Fernández Gallego.
Mariano Rojo Fortea.
Juan Infantes Díaz.
Antonio García Cortés.
Fernando Ramírez González.
Mariano García Soto.
Manuel Díaz Carbaga.
Antolín Galán Triviño.
Tomás López Herranz.
Gabriel Luna Estirado.
Gaspar Ulloa García.
Antonino García Antón.
Santiago Lázaro Carrascal.
Salvador Lozano Larrasuaín.
Manuel Romero Toledo.
Juan Martínez Teruel.

DEL 2.º GRUPO DE ASALTO

Liborio García Herrero.
Lucio de Gregorio Colino.
Francisco de la Fuente Chamorro.
Ambrosio Almendros Díaz.
Francisco del Palacio Rodríguez.
Juan Galán Criado.
Agustín Izquierdo San Martín.
Eusebio López López.
Agustín Martín García.
Primitivo Colmena Requena.
Idefonso Alonso Proy.
José Rodríguez Agudo.
Agustín Rivera Palma.
Lorenzo Jiménez Martín.
José María Blanco Ochoa.
Julio Casado Miguel.
Barcelona, a 21 de Marzo de 1938. — El Inspector general.

Enc. Sr.: Existiendo vacantes de Cabos en este Cuerpo y siendo preciso cubrir de mandos las Unidades del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Inspección General de fecha 12 de Enero último.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a Cabo a los Guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 15 de abril de 1938 y efectos administrativos a partir del primero del presente mes.

DEL 30.º GRUPO DE ASALTO

José López Martínez.
Narciso Martínez Rodríguez.
Manuel Pampín Moya.
Pablo Cubas Jiménez.
Victoriano Sánchez Martín.
Enrique Nievas Altaro.
José Veloso Macías.
Ismael Perell Albiñana.
Francisco Campillo Gil.
Jaime Capell Palguera.
José Sales Baquer.
Angel Monto García.
Pedro Laguna Rachiña.
Santiago Rodríguez López.
Miguel Aranda Casa.
Ismael Rodrigo Antón.
Bernabé Prieto Martínez.

DEL 31.º GRUPO DE ASALTO

Fermín Amat González.
Mariano Vega Martín.
José Corredera Enguita.
David Rodríguez Herrero.
Angel Rodríguez Velasco.
Luis Ruiz Fernández.
Liborio Rodríguez López.
Juan Fuenllana García.
José Navas López.
Pasciano Herrera González.
Victoriano Rado Esteban.
Desiderio Sánchez Gómez.
Lázaro Marciel San José.
Teodoro Miguel Sanz.
Antonio Vivar Vera.
Bernardo Delgado Ríos.
Pedro Galindo Orenes.
Mariano Mairau García.
Antonio Alvarez Fernández.
Hermenegildo Casnacho Ollero.
David Blisa Pin.
Enrique Celis Peña.
Luis Sanz Palomar.
Eduardo Carrasco Abad.
Petronillo Fernández Carrasco.
Miguel Díaz Garzón-Bustos.
Francisco Cabezo Rodríguez.
Benito García Franco.
Francisco Pérez Montaner.
José Jiménez de la Vega.
Juan Ortiz Plantado.
Anastasio Miralles Gómez.
Juan Moreno Moreno.
Alejandro Sánchez Colado.
Tomás Charnochin Martín.
José Caparrós Sánchez.
Juan Martín Lla. Calleja.
José Gumiel Gaitó.
Tomás Lase Arquero.
Enrique Andrés Elvira.
Domingo Flores Mandado.
Manuel Riscaldo Gil.
Alfonso Pascual Ortega.
Serafín García Soria.

DEL 32.º GRUPO DE ASALTO

José Reyes Ferreira.
Fernando Expósito Hervás.
Pascual Medina García.
Emilio Prat Forés.
Francisco Penalva Quiles.
Juan García Mira.

Francisco Pérez Mira.
Tomás Mesa Sánchez.
Emilio Fabregat Jiménez.
Luis Banzo Navarro.
Bautista Barrera Romeu.
Vicente Cubero Casares.
Barcelona, 21 de mayo de 1938.— El Inspector general.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En atención a las necesidades del servicio, esta Dirección general de Primera Enseñanza, ha resuelto que doña Dolores Caballero Núñez, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ciudad Real, quede agregada a la Escuela Normal del Estado, en Barcelona, para desempeñar las funciones docentes que el Claustro de este Centro acuerde asignarles.

Barcelona, 24 de Mayo de 1938.
El Director general,

ESTHER ANTICH

Sres. Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario de Ciudad Real y Barcelona (Estado).

SUBSECRETARIA DE SANIDAD. — INSPECCION GENERAL DE NOSOCOMIOS

Se emplaza a los Directores y Administradores de los Hospitales de Alcañiz, Caspe, Sanatorio de "La Pineta" y servicios Nosocomiales del Estado en Aragón, a fin de que rindan cuentas de la Administración llevada a cabo hasta la evacuación forzosa de dichos establecimientos.

El Inspector General.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA

Por haber cumplido el día 2 del presente mes de Mayo la edad de setenta años, señalada para la jubilación forzosa, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 5.º, apartado c) del Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23), vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le correspondía a don Atanasio García Zapater, Maestro nacional de la Escuela de niños de Bugarra, en esta provincia.

Valencia, 16 de Mayo de 1938.

La Directora proval., María S. Arbós.

Visto el expediente presentado por doña Felisa Gutiérrez Laboz, Maestra nacional de la Escuela de niños de Catadau en solicitud de jubilación.

Teniendo en cuenta que la expresada Maestra solicita reunir más de los

cuarenta años de servicios que determina el artículo 43 del Reglamento vigente de clases pasivas y visto el informe favorable del Consejo provincial de Primera Enseñanza, esta Delegación, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 5.º, apartado c), del Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23), ha resuelto declarar jubilada a su instancia, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a la expresada Maestra doña Felisa Gutiérrez Lahoz.

Valencia, a 17 de Mayo de 1938.

La Directora proval., María S. Arbós.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número diez, de esta ciudad, en providencia de veinticinco del actual, dictada en méritos del expediente sobre extravío de valores, promovido por don José Canes Monsó, vecino de Premiá de Mar, por el presente, se hace pública la denuncia del extravío de los efectos que se dirán, propios del demandante, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca el respectivo tenedor de los títulos extraviados:

"14 Obligaciones Ayuntamiento de Málaga, 6 por %, Emisión 1928, números 239, 231, 631 a 637, 4.409 a 4.413, póliza de compra n.º A. 129.727, de 7 de Diciembre de 1934.

"27 Obligaciones Deuda Ayuntamiento de Málaga, 6 %, Emisión 1928, números 3.621, 3.622, 3.626 al 50, póliza de compra núm. A. 16.111, de 26 de Febrero de 1929.

"12 Títulos Deuda Municipal de Barcelona, 4 ½ %, 1906, números 170.975, 35.590, 59.876, 8.981, 116.649, 118.061, 133.833 a 133.833 y 169.350, póliza de compra número A. 157.074, de 25 de Mayo de 1926.

"28 Acciones preferentes Catalana Gas y Electricidad, 6 %, números 66.544 a 66.568 y 66.278 a 66.280, serie F, póliza de compra núm. A. 8.094, de 23 de Septiembre de 1927.

"54 Obligaciones Deuda Municipal de Sevilla, Exposición Ibero-Americana, 6 %, números 16.261 a 16.318, póliza de compra núm. A. 39.176, de 14 de Mayo de 1926. De ellas fueron amortizados los títulos 16.271 a 80; 16.291 a 300; 16.281 a 16.290; 16.301 a 16.310.

"20 Títulos Deuda Municipal de Sevilla, 6 %, Exposición Ibero-Americana, números 34.686 a 34.693; 38.766, 38.767, 39.134, 39.135 a 39.138, 38.115, 38.762 a 38.765, póliza de compra número A. 42.352, de 2 de Julio de 1929. Amortizados los núms. 34.691, 34.692 y 34.693.

"15 Títulos Deuda Municipal de Sevilla, 6 %, 1920, números 56.819, 56.820, 39.900, 53.993, 53.990, 53.559 a 53.567 y 42.411. Póliza de compra número A. 66.670, de 10 de Enero de 1931.

"13 Obligaciones Deuda Municipal de Sevilla, 6 %, Emisión 1920, números 31.374, 49.145, 49.146, 40.215, 43.957,

43.958, 33.184, 56.115, 56.116, 49.819, 49.893 y 47.342. Póliza de compra número A. 72.210, de 19 de Mayo de 1931.

"4 Títulos Deuda Municipal de Sevilla, 6 %, Emisión 1923, números 15.160, 15.161, 15.317 y 15.318. Póliza de compra número A. 169.963, de 16 de Enero de 1931.

"28 Títulos Deuda Ayuntamiento de Badalona, 6 %, números 4.336 a 4.353 y 11.343 a 11.346. Amortizado el 4.339. Póliza de compra número A. 96.584, de 14 de Mayo de 1926.

"17 Obligaciones Tranvías de Barcelona, 6 %, Emisión 1925, números 90.792, 90.793, 75.945, 76.725, 76.726, 35.519, 35.520, 51.497, 54.619, 53.212, 53.213, 55.843, 38.573, 41.422 a 41.424 y 43.196. Póliza de compra número A. 75.090, de 19 de Octubre de 1934. Amortizados los títulos 76.725 y 76.726.

"14 Obligaciones Tranvías de Barcelona, 6 %, Emisión 1925, números 75.666 a 75.668, 38.897, 9.149, 93.630, 76.738, 76.739, 94.393 a 94.398. Póliza de compra número A. 2.781, de 24 de Octubre de 1932. Amortizados los números 76.738 y 76.739.

"2 Obligaciones Tranvías de Barcelona, 6 %, Emisión 1925, números 24.003 y 24.004. Póliza de compra número 46.212, de 25 de Octubre de 1932.

"8 Obligaciones Tranvías de Barcelona 6 %, Emisión 1925, números 39.172 a 39.179, Póliza de compra número A. 130.598 de 3 de Febrero de 1932.

"35 Obligaciones Tranvías de Barcelona, 6 %, Emisión 1925, números 11.830, 12.685, 12.686, 17.459, 19.520, 29.884, 41.853, 43.693, 47.181, 48.546, 48.547, 58.766, 59.768, 59.769, 60.953, 60.954, 63.323, 63.324, 63.410, 63.411, 66.251, 69.431, 76.355, 77.058, 87.600, 94.064, 94.338 a 94.346. Póliza de compra número 72.062, de 31 de Mayo de 1935.

"28 Obligaciones Tranvías de Barcelona 6 %, Emisión 1925, números 16.170 a 16.189, 297 a 304. Póliza de compra número A. 949, de 1.º de Octubre de 1926; reducida posteriormente por venta de las números 16.170 a 16.175, 16.177 a 16.189, 297 a 300 y 302 a 304, quedando reducida, por tanto, a los títulos números 16.176 a 301.

"33 Obligaciones Deuda Municipal de Gerona, 6 %, números 2.030, 2.031, 4.401 a 4.409, 4.411 a 4.423, 4.785 a 4.790, 4.792 a 4.799. Póliza de compra número A. 95.683, de 14 de Mayo de 1926.

"27 Obligaciones Deuda Municipal de Barcelona, 6 %, Emisión 1921, números 206.680 a 206.686, 21.443 a 21.446, 122.578 a 122.587. Póliza de compra número A. 2.355, de 4 de Marzo de 1927.

"44 Obligaciones Deuda Municipal de Barcelona, 6 %, Emisión 1921, números 120.055 a 120.073, 50.760 a 50.784. Póliza de compra número 39.177 de 14 de Mayo de 1926.

"36 Obligaciones Tranvías de Barcelona, 6 %, Emisión 1930, números 26.413 a 26.417, 10.713, 26.729 a 26.740, 27.046 a 27.060, 27.065, 28.230, 27.497. Póliza de compra número A. 25.041, de 7 de Junio de 1934.

"22 Obligaciones Tranvías de Bar-

celona, 6 %, Emisión 1930, números 1.195, 1.486 a 1.490, 1.496 a 1.500, 1.780, 14.251 a 14.259 y 14.427. Póliza de compra número A. 50.921, de 5 de Agosto de 1933.

"21 Obligaciones Deuda Municipal de Barcelona, 6 %, Emisión 1930, números 16.255 a 16.275. Póliza de compra número A. 74.591, de 24 de Noviembre de 1931.

Y 1 Obligación Ayuntamiento de Granollers, 6 %, número 117, única que conservaba el perjudicado del lote de 9 que adquirió, según póliza número A. 85.182, de 13 de Noviembre de 1929."

Asimismo se pone en conocimiento de las entidades emisoras de los títulos extraviados, correspondientes a las Deudas Municipales de Málaga y Sevilla, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 550 del Código de Comercio.

Barcelona, veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Antonio Freixas.

X.—134

EDICTO

DON MARTIN TORRENTS Y BRUNET, Juez Popular Local de Villanueva y Geltrú.

Por medio del presente edicto, se cita a los ignorados herederos de don Ramón Marigot Rovira, fallecido en esta villa el día 22 de Marzo del año corriente, con el fin de que comparezcan a celebrar acto de conciliación para el cumplimiento de una obligación con don Joaquín Orts Comi, en calidad de representante legal de la entidad "Cooperativa de Pescadores", antes "Pósito", a las once horas del día 30 del corriente, en la Sala Audiencia de este Juzgado Popular, situado en la Plaza de la República, número 7, acompañados de hombres buenos, en la inteligencia de que si no comparecieren en el día y hora señalados incurrirán en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villanueva y Geltrú, 16 de Mayo de 1938.

Por mandato del señor Juez. — El Secretario (ilegible).

X.—135

EDICTO

DON MARTIN TORRENTS Y BRUNET, Juez Popular Local de Villanueva y Geltrú.

Por medio del presente edicto, se cita a los ignorados herederos de don Ramón Marigot Rovira, fallecido en esta villa el día 22 de Marzo del año corriente, con el fin de que comparezcan a celebrar acto de conciliación para el cumplimiento de una obligación, con don Joaquín Orts Comi, en calidad de representante legal de la entidad "Cooperativa de Pescadores", antes "Pósito", a las doce horas del día treinta del corriente, en la Sala Audiencia de este Juzgado Popular, situado en la Plaza de la República, número siete, acompañados de hombres buenos, en la inteligencia de que si no comparecieren en el día y hora señalados, incurrirán en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villanueva y Geltrú, a 17 de Mayo de 1938.

Por mandato del señor Juez. —El Secretario (ilegible).

X.—186

EDICTO

DON MARTIN TORRENTS Y BRUNET, Juez Popular Local de Villanueva y Geltrú.

Por el presente Edicto, se cita a don Manuel Juncosa Juncosa, de ignorado paradero, para que el día treinta y uno del corriente, a las once horas, comparezca ante este Juzgado Popular, sito en la Plaza de la República, número 7, a celebrar acto de conciliación que solicita don José Juncosa Juncosa, para el cumplimiento de una obligación, acompañado de hombres buenos, en la inteligencia, de que si deja de comparecer en el día y hora señalados, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villanueva y Geltrú, 16 de Mayo de 1938.

Por mandato del señor Juez. —El Secretario (ilegible).

X.—187

EDICTO

DON MARTIN TORRENTS Y BRUNET, Juez Popular Local de Villanueva y Geltrú.

Por el presente Edicto, se cita a doña Dolores Fusté Tutler, de ignorado paradero, para que el día treinta y uno del corriente, a las once horas, comparezca en este Juzgado Popular, sito en la Plaza de la República, número 7, a celebrar acto de conciliación que solicita don Juan Gari Lloveras, para el cumplimiento de una obligación, acompañada de hombres buenos, en la inteligencia, de que si deja de comparecer en el día y hora señalados, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villanueva y Geltrú, a 18 de Mayo de 1938.

Por mandato del señor Juez. —El Secretario (ilegible).

X.—188

BANCO DE ESPAÑA
SUCURSAL DE MADRID

CITACION

En méritos del expediente que se instruye al Oficial 5.º don Alfredo Ruiz Ledesma, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 313 del Reglamento vigente de este Banco, se cita al expresado funcionario, para que comparezca ante el Instructor de la Sucursal del Banco de España en Madrid, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente llamamiento para ser oído, bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de continuarse el expediente hasta su terminación sin concederle nueva audiencia.

Madrid, 13 de Mayo de 1938.

El Director de la Sucursal, Ramón Martínez Aranzharri.

X.—189

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON ANTONIO SERRAT Y DE ARCILLA, Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en las actuaciones que se dirán se ha dictado por esta Sala el siguiente

AUTO

Excmos. Sres. Presidente Alvarez Taladriz, Berenguer, Fuentes, Uribarri, López Goicoechea.

En la ciudad de Barcelona, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Resultando: Que por virtud de Orden del Jefe de la ciento seis Brigada Mixta, fecha primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete, se instruyó procedimiento por lesiones, contra el artillero Juan Margarín Millán.

Resultando: que por acuerdo del Auditor Presidente del Tribunal Permanente del Ejército de Andalucía de puztro de Abril del corriente año, dictado de conformidad con el Ministerio Fiscal respectivo, se inhibió del conocimiento del presente asunto en favor del Juzgado de Instrucción de Albuñol, fundándose en que los hechos a que se contraen estas actuaciones pudieran ser constitutivos de un delito de lesiones previsto en el artículo cuatrocientos veinticinco del Código Penal Común, de la competencia de la Jurisdicción ordinaria, habida cuenta que no fué cometido en operaciones de campaña o con ocasión de ella, único caso en que sería competente otra especial jurisdicción en armonía con lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto del Ministerio de Defensa Nacional de veinticinco de Octubre último, y que el Juzgado de Instrucción de Albuñol, sin oír al Fiscal, resolvió por Auto fecha once del mencionado mes, no aceptar dicha inhibición por estimar que el delito perseguido fué cometido por militares que prestan servicio efectivos en fuerzas destinadas a operaciones de campaña y en su consecuencia es competente para el conocimiento del mismo, el Tribunal Permanente correspondiente, de los creados conforme a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Defensa Nacional ya citado.

Resultando: Que recibidas las actuaciones instruidas por la Jurisdicción de Guerra en este Tribunal Supremo, y dado el asunto a trámite, informó la Fiscalía General de la República en el sentido de estimar que el conocimiento de este asunto corresponde a la Jurisdicción ordinaria, por haberse llevado a cabo el hecho fuera de operaciones de campaña y sin ocasión de la misma.

Visto siendo Ponente el Magistrado don Fernando Berenguer y de las Cajas.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Justicia militar, en relación con el 350 del mismo, disposición sexta, artículo 33 y 34, 37 y 46 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en

las competencias negativas entre distintas jurisdicciones, los Tribunales obrarán siempre al Ministerio Fiscal y habiéndose sometido por el Juez de Instrucción de Albuñol, en el presente caso el cumplimiento de este requisito, se halla viciada la tramitación y esta Sala impedida de resolver legalmente el conflicto.

Se declara mal formada y no haber lugar a decidir la presente cuestión de competencia remitiéndose lo actuado con testimonio de esta resolución al Juez de Instrucción de Albuñol, a fin de que cumplimentando lo prevenido en las disposiciones citadas, en la cuarta del artículo 350 del Código de Justicia Militar y el artículo 34 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, resuelva lo que corresponda con arreglo a Derecho.

Participase este acuerdo, mediante testimonio al auditor presidente del Tribunal Permanente del Ejército de Andalucía. Y lo acordado.

Así por esta resolución, que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA e insertará en el Boletín de Jurisprudencia, lo acordaron y firman los señores expresados al margen de lo que, como Secretario, certifico: José María Alvarez, Fernando Berenguer, Gerardo Fuentes, Felipe Uribarri, López de Goicoechea, Antonio, Antonio Serrat y de Argila. Todos rubricados.

REQUISITORIAS

DIÁZ MESA (Sebastián), de 42 años, soltero, marino, natural de Terifa, hijo de Luis y Juana, procesado en sumario número 213, de 1937, por abusos deshonestos, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para ser constituido en prisión y emplazado.

Alcalá de Henares, 5 de Mayo de 1938. — El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—1.070

DON HIGINIO TAPIA PEREZ, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de ignorarse quien puede ser el dueño del inmueble que el día cinco del actual fué arrollado y muerto por el tren descendente de Madrid-Badajoz, en el kilómetro 226, 453 metros de este término municipal, se le cita por medio de este edicto, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para declarar; al propio tiempo se le ofrecen los acciones penales que le competen, de conformidad al derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo, señalado con el número 51, de 1938, por daños.

Dado en Almodóvar del Campo, a 11 de Mayo de 1938. — El Juez de Instrucción, Higinio Tapia. — El Secretario, Gonzalo Gómez.

J. O.—1.071